

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor juez, le informo que el presente proceso proveniente del Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Oralidad de Medellín, fue asignado por reparto, para el conocimiento del recurso de apelación interpuesto por las partes contra la sentencia proferida el 10 de junio de 2021. A Despacho para que provea, 20 de agosto de 2021.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veinte (20) de agosto de dos mil Veintiuno (2021).

Proceso	Verbal
Demandante	Duver Erley Palacio Palacio
Demandado	Paula Andrea Castellanos Salgado José Absalón Vanegas
Radicado	05 001 40 03 0017 2013 00803 01
Sus. # 627	Admite recursos de apelación en contra de la sentencia proferida en primera instancia y su complementación – Concede término para sustentar apelación, so pena de declararlos desiertos.

De conformidad con el artículo 327 del Código General del Proceso, se admite el recurso de apelación interpuesto por las partes en contra el fallo de primera instancia, proferido por el Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Oralidad de Medellín, en audiencia celebrada el 10 de junio de 2021.

De acuerdo a lo presupuestado en el artículo 14 del Decreto 806 de 2020, se concede a las partes apelantes el término de **cinco (5) días hábiles**, contados desde el día siguiente a la ejecutoria del presente auto, para que sustenten sus respectivos recursos interpuestos; so pena de que una vez vencido dicho término, sin que se presente la sustentación, el mismo, o los mismos, sea(n) declarado(s) desierto(s).

El escrito de sustentación deberá ser enviado al correo electrónico institucional del despacho, esto es: ccto06me@cendoj.ramajudicial.gov.co, según lo presupuestado en el artículo 28 del Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, dentro del término indicado en el párrafo anterior, teniendo **hasta las 5:00 p.m. del último día del termino indicado**, como lo ordena el inciso 4º del artículo 109 del Código General del Proceso; pues después de dicha fecha y hora el escrito se tendrá como presentado al día y hora hábil siguiente, y se considera extemporáneo.

El presente auto se firma de manera digital debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

Notifíquese y Cúmplase



**MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUE
JUEZ**

EMR

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy <u>23/08/2021</u> se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. <u>126</u>  JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO SECRETARIO
--